



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ACUERDO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE ASIGNA COMPETENCIA EXCLUSIVA AL JUZGADO MIXTO CIVIL Y MERCANTIL DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL PARA CONOCER EL “JUICIO ORAL MERCANTIL”.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Los artículos 49 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 20 de la Constitución Política del Estado de Colima, consagran el principio de división de poderes, y como consecuencia la autonomía del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 67 y 68 de la Constitución Política del Estado de Colima, el Poder Judicial del Estado se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados Especializados en Justicia para Adolescentes, Juzgados de Control, Tribunales de Enjuiciamiento, Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Juzgados de Paz, y los demás órganos auxiliares de la administración de justicia que señale la Ley Orgánica; correspondiendo al Magistrado Presidente la buena marcha del Poder Judicial.

TERCERO. - La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en el artículo 23 fracciones XI y XXVII dispone que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, se encuentra facultado para expedir acuerdos generales necesarios para garantizar la debida impartición de justicia; además de contar con la atribución de determinar el número, creación o supresión, organización y funcionamiento, especialización, residencia y competencia territorial, de los órganos jurisdiccionales y administrativos; así como crear y suprimir plazas de servidores públicos del Poder Judicial, de acuerdo a la necesidad del servicio y disponibilidad presupuestal.

CUARTO. - Mediante Decreto publicado el 27 de enero de 2011 en el Diario oficial de la Federación se adicionó al Código de Comercio un Título Especial denominado **“Del Juicio Oral Mercantil”**, que entró en vigor al día siguiente de su publicación; posteriormente, en el Decreto publicado el 09 de enero de 2012, se reformaron, adicionaron y derogaron diversos dispositivos del citado Título, estableciéndose en el

artículo Tercero Transitorio, que las Legislaturas de las Entidades Federativas y la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión resolverían sobre las previsiones presupuestales para la infraestructura y la capacitación necesarias para la correcta implementación; y que los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas tendrían hasta el 01 de julio de 2013, como plazo máximo, para hacer efectiva la entrada en vigor de las disposiciones relativas al **“Juicio Oral Mercantil”**. Que al poner en práctica dichas disposiciones, se debería emitir previamente una declaratoria que se publicaría en los órganos de difusión oficiales, en las que se señalaría expresamente la fecha correspondiente.

QUINTO. - El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, por unanimidad de votos de los Magistrados Presentes en la sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2013, aprobó el **“ACUERDO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE EFECTÚA LA DECLARATORIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO PUBLICADO EL 9 DE ENERO DE 2012, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, RELACIONADO CON LA ENTRADA EN VIGOR DE LA REFORMA AL CÓDIGO DE COMERCIO RESPECTO "DEL JUICIO ORAL MERCANTIL" Y SE ESTABLECEN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES COMPETENTES PARA SU CONOCIMIENTO EN LA ENTIDAD”**, el cual fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el 01 de junio del mismo año.

En ese acuerdo se determinó que la cuantía de los juicios que debían ventilarse en esa vía, de acuerdo con lo previsto por el artículo 1390 Bis del Código de Comercio, en relación con el 1339 del mismo ordenamiento legal, reformado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2012, debía ser inferior a la cantidad de \$520,900.00 (quinientos veinte mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, sin que deban considerarse intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de presentación de la demanda, correspondiendo a la Secretaría de Economía actualizar cada año por inflación el monto señalado.

Así mismo, se estableció que a partir del 01 de julio de 2013, los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Mercantil del Primer Partido Judicial; Primero y Segundo Mixto Civil, Familiar y Mercantil, así como el Mixto Civil, Familiar, Mercantil y Penal, del Segundo Partido Judicial; y el Civil y Mercantil del Tercer Partido Judicial, asumirían en forma simultánea la competencia exclusiva, en el conocimiento de los Juicios Orales Mercantiles.

SEXTO. - Posteriormente, con fecha 26 de octubre de 2013, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el **“ACUERDO GENERAL MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO FAMILIAR Y MERCANTIL DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN MANZANILLO, COLIMA, Y SE REDISTRIBUYE LA COMPETENCIA POR MATERIA ENTRE LOS JUZGADOS DE ESE PARTIDO JUDICIAL”**.

Lo anterior, en virtud de que el Pleno en sesión celebrada el 08 de octubre de 2013, atendiendo los registros estadísticos de los Juzgados de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial con sede en Manzanillo, Colima, determinó la necesidad de crear un Juzgado de Primera Instancia que coadyuvará con el Juzgado Familiar y el Juzgado Mixto Civil y Mercantil en atender la demanda de justicia de la sociedad de ese municipio, distribuyendo las cargas de trabajo en forma proporcional bajo una nueva denominación práctica y distribución de competencias; por lo que, a partir del 29 de octubre de 2013 los tres Juzgados de Primera Instancia de Manzanillo tendrían las siguientes denominaciones y competencias: Juzgado Primero Mixto Familiar y Mercantil; Juzgado Segundo Mixto Familiar y Mercantil; y Juzgado Mixto Civil y Mercantil.

Ahora bien, en virtud de que los tres Juzgados del Tercer Partido Judicial conocerían la materia mercantil, a partir de la redistribución de competencias, también conocerían del Juicio Oral Mercantil, que entró en vigor en todo el Estado, el día 01 de julio de 2013.

SÉPTIMO. - El 18 de enero de 2014, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima, el **“ACUERDO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA AMPLIACIÓN DE JURISDICCIÓN A TODO EL ESTADO, DE LA SALA DE JUICIOS ORALES MERCANTILES CON SEDE EN COLIMA”**. Lo anterior, considerando la insuficiencia inmediata de recursos para construir salas de audiencias orales en el Segundo y Tercer Partido Judicial, por lo que se determinó que las audiencias se llevarían a cabo provisionalmente, en los espacios físicos que mejor se adecuaban al desarrollo de las mismas y que a partir del 20 de enero de 2014, se ampliaba la jurisdicción de atención de la Sala de Juicios Orales Mercantiles con sede en la planta baja del Edificio que alberga el Supremo Tribunal de Justicia, a los tres partidos judiciales.

OCTAVO. – A partir del 01 de julio de 2013, que entró en vigor el **“Juicio Oral Mercantil”** en el Estado de Colima, han sido muy pocos los asuntos que se han iniciado bajo esta modalidad en el Tercer Partido Judicial, y hasta el momento no se

han desahogado audiencias en virtud de que las partes no han dado continuidad a sus asuntos; en el presente año, solo se han promovido 24 juicios mercantiles ordinarios, tramitados en la vía oral, de los cuales, 09 corresponden al Juzgado Primero Mixto Familiar y Mercantil; 09 al Segundo Mixto Familiar y Mercantil y 06 al Mixto Civil y Mercantil, como se muestra en la siguiente ilustración:

JUICIOS MERCANTILES INICIADOS EN EL 3° PARTIDO JUDICIAL				
AÑO 2016				
JUICIOS INICIADOS	1° MIXTO	2° MIXTO	MIXTO C Y M	TOTAL
Juicios Mercantiles Orales	9	9	6	24
Juicios Mercantiles No Orales	403	396	399	1198
TOTAL	412	405	405	1222

NOVENO. – El 10 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el **“ACUERDO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA DECLARATORIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO DE REFORMA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE COLIMA, PUBLICADO EL 23 DE AGOSTO DE 2014, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA", RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORAL FAMILIAR EN EL TERCER PARTIDO JUDICIAL”**; lo anterior, atendiendo a las constantes peticiones de los abogados y la población que reside en el Municipio de Manzanillo, Colima, al solicitar la implementación del Procedimiento Oral Familiar, en virtud de que en el Primer Partido Judicial los trámites que tardaban hasta 06 meses en resolverse, ahora concluyen en un tiempo aproximado de 01 mes.

Además de lo anterior, se tomó la decisión de implementar la oralidad familiar, en virtud de que, en este mes de septiembre, se terminó de equipar una Sala de Oralidad ubicada en el segundo piso del edificio que alberga los Juzgados Mixtos de Manzanillo, la cual cuenta con la infraestructura y tecnología adecuadas para facilitar el desahogo de las audiencias orales.

Atento a lo anterior y considerando que los Juzgados Primero y Segundo Mixto Familiar y Mercantil de Manzanillo, conocerán de los trámites orales familiares de Divorcio por Mutuo Consentimiento, Jurisdicciones Voluntarias, así como los Juicios de Nulidad y Rectificación de Actas del Registro Civil, se considera pertinente que el

Juzgado Mixto Civil y Mercantil tenga competencia exclusiva para conocer del “**Juicio Oral Mercantil**”, a partir del 26 de septiembre de 2016; y así los tres Juzgados Mixtos del Tercer Partido Judicial contribuyan con la correcta implementación de los juicios orales en el municipio de Manzanillo.

La Dirección de Tecnologías de la Información del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, deberá implementar un algoritmo para que el sistema de oficialía de partes, asigne todos los asuntos que deben conocerse en la vía Oral Mercantil, al Juzgado Mixto Civil y Mercantil del Tercer Partido Judicial, el cual, también continuará conociendo de la materia civil y de los demás asuntos mercantiles que no se tramiten en la vía oral.

Por todo lo anterior, con la finalidad de garantizar el desarrollo de procesos de manera efectiva y eficaz, con fundamento en las citadas disposiciones Constitucionales y Legales ya referidas, el Pleno de Supremo Tribunal de Justicia del Estado, expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL

PRIMERO: Se asigna competencia exclusiva al Juzgado Mixto Civil y Mercantil del Tercer Partido Judicial para conocer el “Juicio Oral Mercantil” regulado por el Código de Comercio a partir del día 26 de septiembre de 2016.

SEGUNDO: Las audiencias orales se desahogarán en la Sala ubicada en el segundo piso del mismo edificio que alberga los Juzgados Mixtos de Manzanillo. El administrador de la Sala, se encargará de su operación y del control de la agenda de audiencias tanto en materia mercantil, como en la Familiar.

TERCERO: La Dirección de Tecnologías de la Información del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, deberá implementar un algoritmo para que el sistema de oficialía de partes, asigne todos los asuntos que deben conocerse en la vía Oral Mercantil, al Juzgado Mixto Civil y Mercantil del Tercer Partido Judicial, el cual, también continuará conociendo de la materia civil y de los demás asuntos mercantiles que no se tramiten en la vía oral.

El citado algoritmo deberá equilibrar las cargas de trabajo entre los tres Juzgados Mixtos del Tercer Partido Judicial, de manera que a los Juzgados Primero y Segundo Mixto Familiar y Mercantil se les continúen asignando asuntos mercantiles que no se tramiten en la vía oral.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 24 del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, publíquese el presente acuerdo por una sola vez, en el periódico oficial "El Estado de Colima" y en uno de los de mayor circulación en la Entidad.

QUINTO: Hágase del conocimiento de la sociedad en general el contenido del presente Acuerdo.

SEXTO: El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, en el ámbito de su competencia, resolverá todo lo no previsto en el presente Acuerdo.

**----- LA CIUDADANA LICENCIADA WENDY LISBETH GARCÍA NAVA, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, -----
----- C E R T I F I C A: -----
----- QUE EL DOCUMENTO AL QUE SE ENCUENTRA ADHERIDO A LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, ES COPIA FIEL DEL ACUERDO GENERAL APROBADO POR EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 (VEINTIDÓS) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), POR EL CUAL SE ASIGNA COMPETENCIA EXCLUSIVA AL JUZGADO MIXTO CIVIL Y MERCANTIL DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL PARA CONOCER EL "JUICIO ORAL MERCANTIL".-----
----- ACUERDO QUE CONSTA DE 03 (TRES) FOJAS ÚTILES. -----
----- COLIMA, COLIMA A 23 (VEINTITRÉS) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).-----**

**LICENCIADA WENDY LISBETH GARCÍA NAVA.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.**